



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 13-07-35428.-

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con la Ordenanza H.C.D. de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 158/08, por la cual se modifican las Ordenanzas H.C.D. Nros. 148, 149 y 150 de esa Unidad Académica, relativas al Régimen de Alumnos de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial y a los Regímenes de Correlatividades de las mencionadas carreras; atento lo informado a fojas 74 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1 .-** Aprobar la Ordenanza H. C. D. de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 158/08 y sus Anexos I, II y III, obrantes a fojas 58/71, que forman parte integrante de la presente, por la cual se modifican las Ordenanzas H.C.D. Nros. 148, 149 y 150 de esa Unidad Académica, relativas al Régimen de Alumnos de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial y a los Regímenes de Correlatividades de las mencionadas carreras.

**ARTÍCULO 2 .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.**

gc

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 41**



**VISTO**

Las Ordenanzas N° 148, 149 y 150 – Régimen de Alumnos de las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial; Régimen de Correlatividades de la carrera de Arquitectura y Régimen de Correlatividades de la Carrera de Diseño Industrial, respectivamente; Y

**CONSIDERANDO:**

Que giradas para su tratamiento por el Honorable Consejo Superior, recibieron algunas observaciones por parte de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba,


Que la Comisión de Enseñanza, previa verificación, emitió un despacho aprobando las correcciones indicadas,

**EI HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ORDENA:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar las correcciones de forma en la redacción de las Ordenanzas N° 148, 149 y 150 realizadas por Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyos textos se agregan a la presente como Anexos I, II y III, disponiendo su elevación al Honorable Consejo Superior, a sus efectos.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS  
VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.**


  
Arq. EDUARDO A. FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Arquitectura  
Urbanismo y Diseño U.N.C.



  
Arq. HUGO BONAIUTI  
VICEDECANO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.

ORDENANZA N° 156 /08.-

ES COPIA FIEL

  
Lic. RICARDO RE  
DIRECTOR AREA OPERATIVA  
F.A.U.D. - U.N.C.

**Universidad Nacional de Córdoba**

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728  
 TEL: 54-351-4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria, 4334063-4333058  
 http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar

**VISTO:**

Las Ordenanzas 88/02 T.O y Ordenanza 95/03 del H.C.D de esta Facultad (su modificatoria Ord. 131/06) por las cuales se establecen los Regimenes de Alumnos y Correlatividades de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial respectivamente; Y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario discriminar los aspectos normativos referidos específicamente al Régimen de Alumnos de aquellos que corresponden al Régimen de Correlatividades,

Que en lo concerniente al Régimen de Alumnos, la unificación de ambas reglamentaciones en un cuerpo común para las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, permitirá simplificar la normativa favoreciendo la economía administrativa y mayor coherencia sobre los principios de igualdad de todos los estudiantes de esta Facultad, independientemente de las condiciones de cursado y correlatividades que se establezcan para cada carrera,

Por ello,


**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
 FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
 ORDENA:**

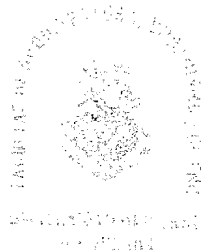
**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Régimen de Alumnos de las Carreras de Arquitectura y Diseño Industrial de la FAUD que regirá a partir de la iniciación del Año Académico y Ciclo Lectivo 2008, que se adjunta como anexo I a la presente.-

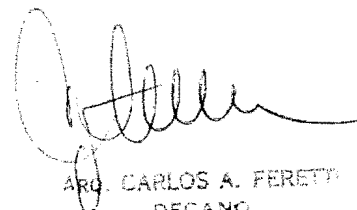
**ARTICULO 2º.-** Derogar la Ordenanza N° 88/02 T.O referente al Régimen de Alumnos, y la Ordenanza 95/03 su modificatoria Ord. 131/06, y la Ordenanza 117/05.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS  
 TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

  
 Mg. Arg. CECILIA MARENGO  
 SECRETARIA ACADÉMICA  
 FACULTAD DE ARQUITECTURA  
 URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.



  
 ARQ. CARLOS A. FERETTI  
 DECANO  
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño



## **ANEXO I: ORDENANZA N° 148/07**

### **Capítulo I DEL INGRESO A ESTA FACULTAD Y A SUS CARRERAS**

**ARTICULO 1°.-** Para ingresar a la Facultad el alumno deberá cumplir con las condiciones de ingreso y reglamentaciones vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba.

### **Capítulo II DE LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES**

**ARTICULO 2°.-** Para ser alumno de alguna de las carreras que se dictan en la FAUD el estudiante deberá obtener su matrícula anual. La misma deberá ser tramitada aún cuando el alumno no curse materias durante ese año académico, a fin de estar habilitado para rendir exámenes y ser acreedor de beneficios que le otorga su condición de estudiante universitario.

**ARTÍCULO 3°.-** La inscripción en las asignaturas será obligatoria.

a) Para **NIVELES I a V**, de la CARRERA de ARQUITECTURA y **NIVELES I a IV** de la CARRERA de DISEÑO INDUSTRIAL, se efectuará en un único período que se fijará al comienzo del año académico. La Secretaría Académica deberá disponer, con posterioridad al Turno de Exámenes de Julio, un período de inscripción sólo para materias cuatrimestrales a ser dictadas durante el segundo cuatrimestre y sólo para aquellos alumnos que reúnan los requisitos que fija el régimen de correlatividades.

b) Para **NIVEL VI**, de la CARRERA de ARQUITECTURA y **NIVEL V** de la CARRERA de DISEÑO INDUSTRIAL, se regirá según las disposiciones establecidas en los respectivos reglamentos (de Tesis y de Trabajo Final)

### **Capítulo III DE LA REINCORPORACION**

**ARTICULO 4°.-** Remitirse a la Ordenanza que reglamenta el Régimen de Reincorporaciones de la FAUD.

### **Capítulo IV DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO Y DE LA MODALIDAD DE CURSADO**

**ARTICULO 5° -** Se establecen las siguientes Condiciones de Alumnos

- a) Alumno REGULAR
- b) Alumno LIBRE
- c) Alumno VOCACIONAL

#### **IV. a) DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR**

**ARTICULO 6°.-** Se considerará **ALUMNO REGULAR** de una determinada Asignatura a quien ha cumplimentado todos los requisitos siguientes:

- 1) Haberse inscripto en la asignatura según lo dispuesto en el Artículo 3° de la presente.
- 2) Haber asistido a clases prácticas, teórico-prácticas (según la modalidad de la asignatura y/o cátedra) en una proporción no inferior al 80%
- 3) Haber aprobado el 100% de las evaluaciones parciales y los trabajos prácticos.

Estas condiciones serán vigentes y de aplicación para todas las asignaturas de ambas Carreras de la Facultad.

El inciso 3 del presente Artículo, adoptara la modalidad propia de la Asignatura Arquitectura VI, (Tesis de Grado) y en Diseño Industrial IV (Trabajo Final).

**ARTICULO 7°.-** La regularidad acordada conforme al Art. 6° será de aplicación para las Asignaturas Obligatorias y Electivas, de los Departamentos Arquitectura y Diseño (*Área Proyecto y Planeamiento*)



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728  
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063  
www.faudi.unc.edu.ar



según Resolución MECyT 498/06.) y Morfología e Instrumentación (Área Comunicación y Forma según Resolución MECyT 498/06) y tendrá vigencia únicamente durante tres (3) fechas de exámenes consecutivos inmediatamente posteriores a la finalización de su dictado, según el cronograma anual aprobado por el HCD.

**ARTICULO 8°.-** La regularidad acordada conforme al Art. 6° será de aplicación para las Asignaturas Obligatorias y Electivas, de los Departamentos Ciencias Sociales (Área Historia y Teoría, según Resolución MECyT 498/06) y Tecnología (Área Ciencias Básicas, Tecnología, Producción y Gestión, según Resolución MECyT 498/06.) y tendrá vigencia por el lapso de dos años y dos fechas de exámenes consecutivos a partir de la fecha de finalización de su dictado, según cronograma anual aprobado por el HCD.

**ARTICULO 9°.-** Las regularidades fijadas por los Arts. 7° y 8° de esta norma serán de aplicación tanto para asignaturas obligatorias como electivas, de dictado anual como cuatrimestral. En todos los casos el plazo de vigencia de regularidad se comenzará a contar a partir de la fecha del Acta de Regularidad.

**ARTICULO 10 °.-** El alumno de Arquitectura VI ó de Diseño Industrial IV podrá desarrollar su trabajo en la asignatura únicamente en condición de Alumno Regular.

El plazo para cursar, desarrollar el tema y rendir Arquitectura VI ó Diseño Industrial IV será, como mínimo de 6 (seis) meses desde la fecha de su inscripción en la asignatura y, como máximo, de 12 (doce) meses. Excepcionalmente y por razones fundadas, si la magnitud o complejidad del tema abordado por el alumno así lo exigiera, el Profesor Titular o Profesor Adjunto encargado de la asignatura, podrá solicitar por nota a Secretaría Académica y por su intermedio al Decano, autorización para extender el plazo máximo estipulado hasta 6 (seis) meses más.

**ARTICULO 11°.-** La regularidad fijada en los Artículos 6° y 7° de esta norma caducará automáticamente si el alumno se reinscribiera en la Asignatura durante el plazo de su vigencia. No obstante, quien desee complementar conocimientos tendrá libre acceso a los lugares de enseñanza, incluyendo aquellas asignaturas ya regularizadas. En este caso, el alumno deberá solicitar una inscripción especial, amparándose en el Art. 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba, la que no implicará caducidad de la regularidad obtenida.

#### IV. b) DE LA CONDICION DE ALUMNO LIBRE

**ARTICULO 12°.-** Se considerará **ALUMNO LIBRE** de una Asignatura a quien estando inscripto en ella no hubiere cumplido con los requisitos para alcanzar la condición de Alumno Regular (establecidos en el Art. 6° de esta norma); a aquel alumno que estando matriculado en el Año Académico no se haya inscripto en esa asignatura y se presentara a rendir en examen en esa condición y al alumno que se le hubiera vencido la regularidad otorgada conforme al lo estipulado en los Artículos 7° y 8°.

**ARTICULO 13°.-** El Alumno que mientras esté cursando una Asignatura se presentare a examen en la misma lo hará en condición de Libre y no perderá por ello la validez de lo actuado durante ese cursado.

**ARTICULO 14°.-** El Alumno No podrá rendir en condición de Libre las Materias Electivas.

#### IV. c) DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO VOCACIONAL

**ARTICULO 15°.-** Se considerará **ALUMNO VOCACIONAL** para cursar determinada/s Asignatura/s aquél estudiante que:

a) Siendo alumno de esta Facultad y habiendo ya aprobado la cantidad total de Asignaturas Electivas que requiere cada uno de los Planes de Estudios de las Carreras que en ella se dictan, por su interés y para su mejor formación se inscriba para cursar otras Asignaturas que se dictan en las carreras de grado de la Facultad.

b) Siendo Alumno o Egresado de esta u otra Facultad o Universidad Pública Nacional o Universidades o Institutos Superiores, argentinos o extranjeros, en el marco de convenios de cooperación vigentes, se



inscriba para cursar Asignaturas. La FAUD, podrá aceptar la solicitud de alumno vocacional, fundamentando su interés en recibir al candidato.

c) Una vez aprobada/s, se emitirá Certificación que acredite la aprobación y calificación en ella/s obtenida. Ésta/s calificaciones no será/n promediables con las calificaciones del resto de las Asignaturas del Plan de Estudios correspondiente.

**ARTÍCULO 16º.-** Los requisitos a cumplir para esta condición de Alumno Vocacional son aquellos fijados por la Ordenanza Nº 5/99 y Resolución Nº 262/00 del HCS.

### Capítulo V

#### V-a DE LAS MODALIDADES DE APROBACION DE EVALUACIONES PARCIALES

**ARTICULO 17º.-** Las Evaluaciones Parciales y el Examen Final en una asignatura deberán permitir verificar y evaluar la calidad de conocimientos y las capacidades adquiridas por el alumno.

a) La cantidad y modalidad de los Trabajos Prácticos y/o Evaluaciones Parciales serán establecidas por cada Cátedra y puestas en conocimiento de los alumnos al iniciarse el cursado de la asignatura, previa aprobación de Secretaría Académica.

b) Los alumnos que no alcancen los objetivos establecidos para la aprobación de los Trabajos Prácticos y/o Evaluaciones Parciales, ó que registren inasistencia justificada en esas oportunidades, tendrán opción a una recuperación de los mismos, con la modalidad y en las fechas que establezcan las Cátedras. La calificación obtenida en la Recuperación será considerada como la única válida para ese Trabajo Práctico y/o Evaluación Parcial.

**ARTICULO 18º.-** Toda modalidad de evaluación será calificada con la escala numérica y conceptual usada en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, de cero (0) a diez (10) puntos. Conceptualmente:

- 0 equivale a Reprobado
- 1, 2, 3 equivale a Insuficiente
- 4 equivale a Suficiente
- 5, 6 equivale a Bueno
- 7, 8, 9 equivale a Distinguido
- 10 equivale a Sobresaliente

La obtención de la calificación será considerando los resultados de las pruebas establecidas.

#### V-b DE LAS MODALIDADES DE APROBACION DE LAS ASIGNATURAS

**ARTICULO 19º.-** Se establecen las siguientes modalidades de Aprobación.

a) PROMOCIÓN:

1. Las asignaturas que se aprobarán por Promoción, sin examen final obligatorio, serán las que pertenezcan a los Departamentos de Arquitectura y Diseño y de Morfología e Instrumentación.

2. Todas las asignaturas no incluidas en el Inciso anterior, serán aprobadas mediante examen final, sin promoción, salvo expresa Resolución del H. Consejo Directivo que autorice la aprobación por promoción.

b) EXAMEN FINAL:

- b.1 como Alumno Regular
- b. 2 como Alumno Libre

**ARTICULO 20º.-** Para aprobar por Promoción se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las condiciones requeridas para obtener la condición de Alumno Regular (Art. 6º de esta Ordenanza.)

b) Haber obtenido como mínimo la calificación de 7 (siete) puntos como nota síntesis del proceso ó promedio en las evaluaciones parciales y/o trabajos prácticos.

c) Cada Cátedra informará sobre esta modalidad a sus alumnos y a la Secretaría Académica al comenzar el Ciclo Electivo.



### V-b-1 DE LAS MODALIDADES DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 21°.-** Es condición ineludible para obtener la Promoción ó la inscripción en Acta para rendir Examen Final el haber aprobado todas las Asignaturas correlativas obligatorias.

### V-b-2 DE LAS MODALIDADES DEL EXÁMEN FINAL

**ARTÍCULO 22°.-** La inscripción a Examen Final se efectuará según los procedimientos establecidos y en función de la condición que detenta el alumno (regular ó libre). Es decir: el alumno regular deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos: 2, 3, 6 y 20; el alumno libre deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos: 2, 12 y 20.

**ARTICULO 23°.-** El alumno inscripto para Examen Final que no se presentara al mismo será considerado "Ausente" y así deberá ser consignado en el acta respectiva.

**ARTICULO 24°.-** Para aprobar una Asignatura por medio de la modalidad EXAMEN FINAL como Alumno Regular o Libre se deberá obtener como mínimo la calificación de 4 (cuatro) puntos (Suficiente).

**ARTICULO 25°.-** Los tribunales de Exámenes Finales se constituirán con al menos dos de sus miembros designados, sean éstos titulares o suplentes, con la condición que al menos uno de ellos sea el Profesor Titular o el Profesor Adjunto de la Cátedra. En caso de imposibilidad, Secretaría Académica designará el tribunal de exámenes.

Será obligatoria la presencia y participación de los Jefes de Trabajos Prácticos en los exámenes finales actuando bajo supervisión directa del Tribunal correspondiente.

**ARTICULO 26°.-** Las pruebas de Exámenes finales tanto en sus aspectos teóricos como prácticos, deberán abarcar aquellos temas fijados y/o relacionados con el Programa Analítico y la Programación del Periodo Lectivo (en el que el alumno alcanzó la regularidad) y podrán ser del tipo oral, escrito, gráfico, test de evaluación u otros, conforme a lo que constituya la modalidad de la Asignatura ó Cátedra.

a) En el caso de Examen Final con prueba oral:

a.1. la duración del mismo para cada alumno no superará los 30 (treinta) minutos, y

a.2. antes de comenzar la ejecución de las pruebas los alumnos firmarán el acta a efectos de registrar su asistencia.

b) En el caso de Examen Final con prueba escrita, gráfica, test de evaluación u otros:

b.1. los alumnos deberán presentarse en la hora establecida para la iniciación de los mismos con una tolerancia de hasta 30 minutos,

b.2. antes de comenzar la ejecución de las pruebas los alumnos firmarán el acta a efectos de registrar su asistencia.

c) Para Aprobar el Examen Final, el alumno deberá aprobar todas y cada una de las pruebas establecidas. La calificación final se obtendrá considerando los resultados de la evaluación de todas ellas.

d) Las Cátedras deberán comunicar previamente a Secretaría Académica y a los alumnos los tipos de prueba a usar. Esta comunicación deberá ser realizada por el Profesor Titular o Profesor Adjunto a cargo de la Cátedra al iniciarse cada Curso Lectivo (al menos una vez al año, debiendo obligatoriamente ser reiterada en caso de haberse cambiado de modalidad en su transcurso) y en el momento de iniciarse el examen.

**ARTICULO 27°.-**

#### 1) DEL ALUMNO REGULAR

a) Los alumnos que hayan sido aplazados por tres veces o más en la misma asignatura, tendrán derecho a solicitar la designación de una mesa examinadora constituida por el Profesor Titular o adjunto de la cátedra (uno de los dos) y dos profesores de otras asignaturas del mismo campo de conocimiento o departamento que no hayan integrado el tribunal del último examen del alumno solicitante. Para ello,



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728  
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063  
www.faudi.unc.edu.ar



iniciará el Expediente y presentará en Mesa de Entradas de la Facultad, una nota solicitando a Secretaría Académica constitución de una Mesa Examinadora Especial.

b) El examen Final para alumno Regular, deberá incluir obligatoriamente una prueba, no obstante según lo disponga la Cátedra, se podrán incluir hasta dos pruebas por Examen.

c) Para rendir ARQUITECTURA VI ó DISEÑO INDUSTRIAL IV los alumnos se deberán regir por el Reglamento respectivo.

## 2) DEL ALUMNO LIBRE

a) El Alumno Libre deberá demostrar mediante sus pruebas de Examen Final que ha alcanzado el nivel académico exigido por la Cátedra a todo Alumno, en el último ciclo lectivo.

b) El Examen Final del Alumno Libre en una Asignatura deberá desarrollarse de la siguiente manera: incluirá dos instancias (pruebas) obligatorias: una, teórica y una práctica. Las mismas serán programadas según la modalidad de la Asignatura y/o Cátedra. Para rendir la segunda prueba deberá haber aprobado la primera de ellas.

c) A los efectos de estas pruebas, se aplicará el Programa Sintético de la Asignatura (Plan de Estudios vigente) y el programa analítico dictado por la Cátedra en el último Curso Lectivo.

d) En el caso de Cátedras desdobladas, las Mesas examinadoras de los Alumnos Libres se integrarán con profesores de diferentes cátedras.

## Capítulo VI DE LA CONSTANCIA EN ACTAS

**ARTICULO 28°.-** Finalizado el Período Lectivo, el Area Enseñanza elevará a las Cátedras las Actas de Regularidad y/o Actas de Promoción. Una vez completadas, las Cátedra las entregarán al Área Enseñanza u Oficialía, según corresponda, dentro de los CUATRO DIAS días posteriores a la fecha de finalización del cursado de la asignatura, para que sean incorporadas al Sistema Guarani.

**ARTICULO 29°.-** El Profesor Titular o el Profesor Adjunto a cargo de la Cátedra, deberá asentar y refrendar en la Libreta Universitaria del alumno y en las Actas que al respecto y a tal fin se provean, la condición de regularidad obtenida. Para poder modificar el acta posteriormente a su entrega al Área Enseñanza se deberá solicitar autorización a Secretaría Académica con la fundamentación necesaria.

**ARTICULO 30°.-** En los turnos de exámenes, el Area Enseñanza elevará a las cátedras las Actas de Exámen. Las mismas deberán ser completadas por las cátedras y entregadas a Oficialía dentro de los CUATRO días posteriores a la fecha de exámen para ser incorporadas al Sistema Guarani.

## Capítulo VII DE LAS INASISTENCIAS

**ARTÍCULO 31°.-** Cuando las inasistencias superen el 20% de lo indicado en el Artículo 6° inciso 2), para mantener la condición de regular el alumno podrá justificar hasta un 10% más de inasistencias sobre el total de clases.

El incumplimiento de entregas a término de Evaluaciones Parciales y/o Trabajos Prácticos, la no entrega de Trabajos Prácticos ó no realización de Evaluaciones Parciales, podrán justificarse siempre que su incumplimiento se hubiere producido por causas excepcionales. Tales como: fallecimiento de familiar (padres, esposo/a, hijo/a, hermano/a), enfermedad, tratamiento médico prolongado, maternidad o accidente. Cualquiera de estas causales deberá en todos los casos, ser debidamente verificada mediante documentación que deberá aportar el alumno.

**ARTICULO 32°** A efectos de la JUSTIFICACION, el alumno deberá presentar en Mesa de Entradas de la Facultad, una nota dirigida al Sr. Secretario Académico acompañando la documentación referente a la causa o causas que originaron el incumplimiento de la norma y solicitando la justificación de la inasistencia o el incumplimiento. La Secretaría Académica en caso que la inasistencia se encuadre en alguna de las causales aquí mencionadas y la documentación presentada respalde lo solicitado por el Alumno, dará pase del Expediente así iniciado a la Cátedra en la que alumno está inscripto. La misma dará por válida la causa de inasistencia o incumplimiento y aceptará la reincorporación del Alumno.





Siempre y cuando el mismo haya cumplido en ella, hasta el momento de su inasistencia, con las obligaciones que están fijadas en el Art. 6° inciso 3) de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 33°.-** Aún cuando la inasistencia resultare justificada, el Alumno Regular debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6° inciso 3) de esta Ordenanza, por lo que la Cátedra fijará criterios que contemplen:

- a) La fecha o fechas de entrega del/los trabajos prácticos no realizados y/o no entregados.
- b) La fecha o fechas para la realización de las Evaluaciones Parciales a las que el alumno no realizó por motivos de su inasistencia.

La realización de los Trabajos Prácticos incumplidos y/o Evaluaciones Parciales a las que el alumno no haya concurrido durante su inasistencia no lo releva de asistir y realizar las Evaluaciones Parciales fijadas en la programación anual de la Cátedra para fecha/s posterior/es a su reincorporación.

**ARTICULO 34°.-** En aquellos casos en que las inasistencias puedan preverse (intervenciones quirúrgicas programadas, maternidad, otros), los alumnos podrán tramitar con anterioridad en Secretaría Académica la justificación de las mismas.

### Capítulo VIII DE LA LICENCIA ESTUDIANTIL

**ARTICULO 35°.-** Se entenderá por LICENCIA ESTUDIANTIL la suspensión transitoria de la actuación académica del Alumno que haya solicitado este beneficio, manteniendo las condiciones académicas obtenidas por el alumno al momento de la solicitud.

**ARTICULO 36°.-** Las causales a considerar para solicitar licencia son las siguientes:

- a) Embarazo, maternidad y post parto.
- b) Accidentes con daño corporal y/o psíquico.
- c) Intervenciones quirúrgicas de alta complejidad y su período de rehabilitación.
- d) Enfermedades infectocontagiosas. Enfermedades psíquicas. Recidivas de enfermedades crónicas. En todos los casos, por el plazo que dure el tratamiento o que hubiere riesgo de contagio.
- e) Actividades de Intercambio en Universidades o Instituciones de prestigio en el Territorio Nacional o el Extranjero.
- f) Contratos de trabajo en Territorio Nacional o el Extranjero.
- g) Eventos Académicos, Científicos, Culturales y/o Deportivos siempre que su participación lo sea en representación de esta Universidad, ciudad, provincia o país de origen.

Salvo para el inciso d) de este Artículo, el periodo de Licencia otorgado no podrá exceder UN (1) año computado de manera continua e ininterrumpida a partir de la fecha de su otorgamiento. En caso de excepcionalidad, por única vez, se podrá considerar una prórroga de la licencia por 6 (seis) meses más debiendo ser debidamente justificada.

**ARTÍCULO 37°.-** La Licencia deberá ser solicitada con anterioridad o mientras se produzca la causal invocada. Para ello, el alumno (ó quien lo represente) deberá presentar por Mesa de Entradas una nota dirigida al Sr. Decano, en la que explique las causales de la petición, acompañada por la documentación respaldatoria. El Decano resolverá sobre la solicitud planteada.

**ARTICULO 38°.-** La Licencia operará sobre aquellas Asignaturas en las que el alumno haya cumplido con las exigencias establecidas en los Artículos 2° y 3° de esta Ordenanza.

**ARTICULO 39°.-** La Licencia no suspende la condición de alumno que tiene el estudiante y prorroga los plazos de Regularidad por igual tiempo que el acordado en la licencia. El estudiante podrá interrumpir su licencia cuando lo considere oportuno, previa notificación al Sr. Decano.

**ARTICULO 40°** El periodo de licencia otorgado será incorporado al certificado analítico del alumno a los efectos que no sea computado en el plazo de duración de su carrera.

## ANEXO II



Universidad Nacional de Córdoba  
**Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño**  
Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728  
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063  
www.faudi.unc.edu.ar



### VISTO:

La necesidad de discriminar separadamente las reglamentaciones relativas al Régimen de Alumnos, por una parte, y de Correlatividades por la otra, de la carrera de Arquitectura que antes estaban vinculadas en una sola normativa, (Ord. 88/02 T.O.); Y

### CONSIDERANDO:

Que por Ord. N° 148/07, se aprobó un Régimen de Alumnos común para los estudiantes de las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, derogándose la Ord. 88/02 T.O. del H.C.D.,

Que resulta necesario incorporar en un documento el Régimen de Correlatividades de la carrera de Arquitectura pertenecientes al Plan 1986 T.O., que permanecerá vigente durante el régimen de transición para el Plan 1986 T.O.;

Que la propuesta elevada por Secretaría Académica, no modifican en ninguno de sus términos, ni las condiciones de acceso al nivel correspondiente, ni las correlatividades establecidas en la Ord. 88/02

Por ello,

### EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ORDENA:

**ARTICULO 1°.-** Poner en vigencia la siguiente reglamentación del Régimen de Correlatividades de la carrera de Arquitectura que permanecerá vigente durante el Régimen de Transición para el Plan 1986 T.O.

#### Capítulo I

#### DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CURSADO DE LA CARRERA EN LOS NIVELES CORRESPONDIENTES

**ARTICULO 2°.-** Para cursar asignaturas, además de lo establecido en el Cap. II, de la presente, el alumno matriculado deberá:

- a) **Nivel I:** Haber cumplido con las condiciones de ingreso y reglamentaciones universitarias vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba;
- b) **Nivel II:** Haber aprobado o regularizado todas las materias de Nivel I, menos una que podrá estar en condición de libre, excepto SISTEMAS GRÁFICOS DE EXPRESIÓN.
- c) **Niveles III al V:** Haber aprobado todas las materias del nivel anteprecedente menos una que estará en condición de regular y haber aprobado todas las materias de los niveles inferiores a éste.
- d) **Nivel VI:** Haber aprobado todas las materias del Nivel I al V.



**ARTICULO 3°.-** Considerando materias anuales y semestrales, el alumno podrá cursar hasta un máximo de siete (7) asignaturas por semestre.

## Capítulo II

### DE LAS CORRELATIVIDADES PARA CURSAR Y ACCEDER A EXAMEN O PROMOCION

**ARTICULO. 4°.-** Para cursar las asignaturas de Nivel I a V, además de lo establecido en el Art. 2° incisos a), b), c), y d) el alumno deberá tener regularizadas y/o aprobadas las siguientes asignaturas según se detalla en el cuadro que sigue a continuación:

CONDICION PARA ACCEDER AL NIVEL	Nivel	PARA CURSAR	DEBERA TENER	CONDICION PARA CURSAR	CONDICION PARA RENDIR EXAMEN FINAL O PROMOCIONAR
Art. 2° inc. a) "Haber cumplido con las condiciones de ingreso y reglamentaciones universitarias vigentes en la U.N.C."	Nivel I	<b>ARQUITECTURA I</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>COMUNICACIONES I</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>SISTEMAS GRAFICOS DE EXPRESION</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DE LA ARQUITECTURA</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
Art. 2° inc. b) "Haber aprobado o regularizado todas las materias de Nivel I, menos una que podrá estar en condición de Libre, excepto Sistemas Gráficos de Expresión"	Nivel II	<b>ARQUITECTURA II</b>	Arquitectura I	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Sistemas Gráficos de Expresión	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Introducción a la Tecnología	Regular	<b>Regular</b>
			Las demás materias del nivel I (menos una) mínimo	Regulares o aprobadas	<b>Regulares o aprobadas</b>
		<b>COMUNICACIONES II</b>	Comunicaciones I	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Sistemas Gráficos de Expresión	Aprobada	<b>Aprobada</b>
		<b>CONSTRUCCIONES I</b>	Introducción a la Tecnología	Regular	<b>Aprobada</b>
			Sistemas Gráficos de Expresión	Aprobada	<b>Aprobada</b>
		<b>INSTALACIONES I</b>	Introducción a la Tecnología	Regular	<b>Aprobada</b>
			Sistemas Gráficos de Expresión	Aprobada	<b>Aprobada</b>
		<b>ESTRUCTURAS I</b>	Introducción a la Tecnología	Regular	<b>Aprobada</b>
			Sistemas Gráficos de Expresión	Aprobada	<b>Aprobada</b>
		<b>HISTORIA DE LA ARQUITECTURA I</b>	Introducción a la Historia	Regular	<b>Aprobada</b>
Sistemas Gráficos de Expresión	Aprobada		<b>Aprobada</b>		
<b>TEORIA Y METODOS</b>	Arquitectura I	Aprobada	<b>Aprobada</b>		
	Introducción a la Historia	Regular	<b>Regular</b>		
	Sistemas Gráficos de Expresión	Aprobada	<b>Aprobada</b>		



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728  
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063  
www.faudi.unc.edu.ar



Art. 2º Inc. c) Haber aprobado todas las materias del nivel antecedente, menos una que estará en condición de regular y haber aprobado todas las materias de los niveles inferiores a éste.	<b>Nivel III</b>		Arquitectura II	Aprobada	Aprobada
			Construcciones I	Regular	Regular
		<b>ARQUITECTURA III</b>	Las demás materias del nivel II (menos una) mínimo	Regulares o Aprobadas	Regulares o Aprobadas
		<b>COMUNICACIONES III</b>	Comunicaciones II	Aprobada	Aprobada
		<b>HISTORIA DE LA ARQUITECTURA II</b>	Historia de la Arquitectura I	Regular	Aprobada
		<b>CONSTRUCCIONES II</b>	Construcciones I	Regular	Aprobada
		<b>INSTALACIONES II</b>	Instalaciones I	Regular	Aprobada
		<b>ESTRUCTURAS II</b>	Estructuras I	Regular	Aprobada
		<b>MATEMATICA</b>	Sin correlatividad		Sin correlativa

Art. 2º Inc. c) Haber aprobado todas las materias del nivel antecedente, menos una que estará en condición de regular y haber aprobado todas las materias de los niveles inferiores a éste.	<b>Nivel IV</b>		Arquitectura III	Aprobada	Aprobada
		<b>ARQUITECTURA IV</b>	Las demás materias del nivel III (menos una) mínimo	Regulares o Aprobadas	Regulares o Aprobadas
		<b>URBANISMO I</b>	Arquitectura III	Aprobada	Aprobada
		<b>ARQUITECTURA PAISAJISTA</b>	Arquitectura III	Aprobada	Aprobada
			Comunicaciones III	Aprobada	Aprobada
		<b>HISTORIA DE LA ARQUITECTURA III</b>	Historia de la Arquitectura II	Regular	Aprobada
		<b>INSTALACIONES III</b>	Instalaciones II	Regular	Aprobada
		<b>ESTRUCTURAS III</b>	Estructuras II	Regular	Aprobada

Art. 2º Inc. c) Haber aprobado todas las materias del nivel antecedente, menos una que estará en condición de regular y haber aprobado todas las materias de los niveles inferiores a éste.	<b>Nivel V</b>		Arquitectura IV	Aprobada	Aprobada
		<b>ARQUITECTURA V</b>	Las demás materias del nivel IV (menos una) mínimo.	Regulares o Aprobadas	Regulares o Aprobadas
		<b>URBANISMO II</b>	Urbanismo I	Aprobada	Aprobada
		<b>EQUIPAMIENTO</b>	Sin correlatividad		Sin correlativa
		<b>PRODUCCIÓN Y GESTIÓN</b>	Construcciones II	Regular	Aprobada
		<b>TOPOGRAFIA</b>	Matemática	Aprobada	Aprobada
		<b>ELECTIVA 1</b>	Correlativas directas según cada caso		
		<b>ELECTIVA 2</b>	Correlativas directas según cada caso		
		<b>ELECTIVA 3</b>	Correlativas directas según cada caso		

	<b>Nivel VI</b>	<b>ARQUITECTURA VI</b>	Todas las materias de la carrera Aprobadas	Aprobadas	Aprobadas
--	-----------------	------------------------	--	-----------	-----------

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas y archívese.  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

**ORDENANZA Nº 149/07**

## ANEXO III



Universidad Nacional de Córdoba  
**Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño**  
Av. Vélez Sársfield 264 - 5000 - Córdoba - Argentina - C.C. 728  
Te: (0351) 4332091 al 96 - Fax: 054-0351-4332092 - Ciudad Universitaria Te: 4334063  
www.faudi.unc.edu.ar



### VISTO:

La necesidad de discriminar separadamente las reglamentaciones relativas al Régimen de Alumnos, por una parte, y de Correlatividades por la otra, que antes estaban vinculadas en una sola normativa, (Ord. 95/03); Y

### CONSIDERANDO:

Que por Ord. N° 148/07, se aprobó un Régimen de Alumnos común para los estudiantes de las carreras de Arquitectura y Diseño Industrial, derogándose la Ord. 95/03 T.O. del H.C.D. , relativa al Régimen de Alumnos y Correlatividades de la carrera de Diseño Industrial,

Que resulta necesario incorporar en un documento el Régimen de Correlatividades de la carrera de Diseño Industrial, en que se verifique el contenido normativo de los puntos concernientes al sistema de cursado

Que la propuesta elevada por Secretaría Académica, no modifican en ninguno de sus términos, ni las condiciones de acceso al nivel correspondiente, ni las correlatividades establecidas en la Ord. 95/03 y su modificatoria, Ord. 131/06.

Por ello,

### EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO ORDENA:

**ARTICULO 1°.-** Poner en vigencia la siguiente reglamentación del Régimen de Correlatividades de la carrera de Diseño Industrial.

#### Capítulo I DE LAS CONDICIONES PARA ACCEDER AL CURSADO DE LA CARRERA EN LOS NIVELES CORRESPONDIENTES

**ARTICULO 2°.-** Para cursar asignaturas, además de lo establecido en el Cap. II, de la presente, el alumno matriculado deberá:

- a) **Nivel I:** Haber cumplido con las condiciones de ingreso y reglamentaciones universitarias vigentes en la Universidad Nacional de Córdoba;
- b) **Nivel II:** Haber regularizado **INTRODUCCIÓN AL DISEÑO INDUSTRIAL** , **SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN I** y como mínimo, tres de las restantes materias del Nivel I, pudiendo tener dos en condición de libres.



c) **Nivel III:** Haber aprobado todas las materias del Nivel anteprecedente (Nivel I), menos una que podrá estar en condición de regular.

d) **Nivel IV:** Haber aprobado todas las asignaturas del Nivel anteprecedente (Nivel II), menos una que podrá estar en condición de regular y haber aprobado todas las materias del nivel inferior a éste (Nivel I).

e) **Nivel V:** Haber aprobado **DISEÑO INDUSTRIAL III** y **TECNOLOGÍA III** y tener regularizadas las restantes materias de Nivel IV, habiendo aprobado todas las del Nivel anteprecedente (Nivel III).

**ARTICULO 3°.-** El alumno podrá cursar hasta un máximo de ocho asignaturas por período lectivo.

### Capítulo II

#### DE LAS CORRELATIVIDADES PARA CURSAR Y ACCEDER A EXAMEN O PROMOCION

**ARTICULO. 4°.-** Para cursar las asignaturas de Nivel I a V, además de lo establecido en el Art. 2° incisos a), b), c), d) y e) el alumno deberá tener regularizadas y/o aprobadas las siguientes asignaturas según se detalla en el cuadro que sigue a continuación:

CONDICION PARA ACCEDER AL NIVEL	Nivel	PARA CURSAR	DEBERA TENER	CONDICION PARA CURSAR	CONDICION PARA RENDIR EXAMEN FINAL O PROMOCIONAR
Art. 2° inc. a). Haber cumplido con las condiciones de ingreso y reglamentaciones universitarias vigentes en la U.N.C.	<b>Nivel I</b>	<b>INTRODUCCION AL DISEÑO INDUSTRIAL</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>MORFOLOGÍA I</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN I</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>HISTORIA DEL DISEÑO INDUSTRIAL I</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>CIENCIAS HUMANAS</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>MATEMATICA</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
		<b>INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA</b>	Curso Nivelador	Aprobado	<b>Aprobado</b>
Art. 2° inc. b) " Haber regularizado <b>INTRODUCCIÓN AL DISEÑO INDUSTRIAL</b> , <b>SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN I</b> y como mínimo, tres de las restantes materias del Nivel I, pudiendo tener dos en condición de libres."	<b>Nivel II</b>	<b>DISEÑO INDUSTRIAL I</b>	Introducción al Diseño Industrial	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Sistemas de Representación I	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Las demás materias del nivel I (menos dos) mínimo	Regulares o aprobadas	<b>Regulares o aprobadas</b>
		<b>SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN II</b>	Introducción al Diseño Industrial	Regular	<b>Regular</b>
			Sistemas de Representación I	Regular	<b>Aprobada</b>
			Morfología I	Regular	<b>Aprobada</b>
		<b>MORFOLOGÍA II</b>	Introducción al Diseño Industrial	Regular	<b>Regular</b>
			Sistemas de Representación I	Regular	<b>Aprobada</b>
			Morfología I	Regular	<b>Aprobada</b>
		<b>TECNOLOGÍA I</b>	Introducción a la Tecnología	Regular	<b>Aprobada</b>
			Introducción al Diseño Industrial	Regular	<b>Regular</b>
			Sistemas de Representación I	Regular	<b>Regular</b>
		<b>FISICA</b>	Introducción a la Tecnología	Regular	<b>Regular</b>
Matemática	Regular		<b>Aprobada</b>		
Introducción al Diseño Industrial	Regular		<b>Regular</b>		
Sistemas de Representación I	Regular		<b>Regular</b>		



		<b>HISTORIA DEL DISEÑO INDUSTRIAL II</b>	Historia del Diseño Industrial I	Regular	<b>Aprobada</b>
			Ciencias Humanas	Regular	<b>Regular</b>
			Introducción al Diseño Industrial	Regular	<b>Regular</b>
			Sistemas de Representación I	Regular	<b>Regular</b>
		<b>ERGONOMIA I</b>	Introducción al Diseño Industrial	Regular	<b>Aprobada</b>
			Sistemas de Representación I	Regular	<b>Aprobada</b>
Art. 2º Inc. c) "Hab. aprobado todas las materias del Nivel antecedente (Nivel I), menos una que podrá estar en condición de regular."	<b>Nivel III</b>	<b>DISEÑO INDUSTRIAL II</b>	Diseño Industrial I	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Sistemas de Representación II	Aprobada	<b>Aprobada</b>
		<b>MORFOLOGÍA III</b>	Las demás materias de Nivel II menos una (1), como mínimo	Regulares o Aprobadas	<b>Regulares o Aprobadas</b>
			Morfología II	Regular	<b>Aprobada</b>
		<b>TECNOLOGÍA II</b>	Tecnología I	Regular	<b>Aprobada</b>
			Física	Regular	<b>Regular</b>
		<b>ERGONOMIA II</b>	Sistemas de Representación II	Regular	<b>Aprobada</b>
			Ergonomía I	Regular	<b>Aprobada</b>
<b>INFORMÁTICA</b>	Sistemas de Representación II	Regular	<b>Regular</b>		
<b>ELECTIVAS</b>	Sistemas de Representación II	Regular	<b>Aprobada</b>		
			Las correlativas que se indiquen	Regular	Las correlativas que se indiquen
Art. 2º Inc. d) Nivel IV: Haber aprobado todas las asignaturas del Nivel antecedente (Nivel II), menos una que podrá estar en condición de regular y haber aprobado todas las materias del nivel inferior a éste (Nivel I).	<b>Nivel IV</b>	<b>DISEÑO INDUSTRIAL III</b>	Diseño Industrial II	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Las demás materias de Nivel III	Regulares o Aprobadas	<b>Regulares o Aprobadas</b>
		<b>LEGISLACIÓN</b>	Sin correlatividad	-----	<b>Sin correlatividad</b>
		<b>TECNOLOGÍA III</b>	Tecnología II	Regular	<b>Aprobada</b>
		<b>TEORÍA DE DISEÑO INDUSTRIAL</b>	Sin correlatividad	-----	<b>Sin correlatividad</b>
		<b>ELECTIVAS</b>	Las correlativas que se indiquen	Regular	<b>Las correlativas que se indiquen</b>
Art. 2º Inc. e) Nivel IV: Haber aprobado DISEÑO INDUSTRIAL III y TECNOLOGÍA III y tener regularizadas las restantes materias de Nivel IV, habiendo aprobado todas las del Nivel antecedente (Nivel III).	<b>Nivel V</b>	<b>DISEÑO INDUSTRIAL IV (TRABAJO FINAL)</b>	Diseño Industrial III	Aprobada	<b>Aprobada</b>
			Tecnología III	Aprobada	<b>Aprobadas</b>
			Las demás materias de Nivel IV	Regulares o Aprobadas	<b>Regulares o Aprobadas</b>

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, dese al registro de Ordenanzas y archívese.  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

**ORDENANZA N° 150 / 07.**

- Decanato (ma) P. Sosa 28 FEB 2008
  - Secret. Acad. (ma) 28 FEB 2008
  - Area Enseñanza (ma) 28/02/08 28 FEB 2008
  - Dpto. Arquitectura (ma)
  - Dpto. Tecnología (ma)
  - Dpto. Cs. Sociales (ma)
  - Dpto. Morfología (ma)
- 28/02/08  
28 FEB 2008

